

Resolución Jefatural Regional

N° : 002-2020-GRM/OREPLAN
Fecha : 11 de marzo del 2020

VISTO:

El Informe N°074-2020-GRM/OREPLAN-OPL de la Oficina de Planeamiento y el Memorandum N°369-2020-GRM/ORA-ORH, el cual se autoriza la contratación del nuevo Residente de Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Planeamiento Estratégico con Enfoque de Resultados en el Gobierno Regional Moquegua, Región Moquegua" de la Oficina de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° Numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°27-2017-EF y la Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, el Artículo 29°, Numeral 16) del Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°11-2013-CR/GRM de fecha 18 de octubre del 2013, establece entre otras funciones de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, emitir resoluciones administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°003-2013-GRPPAT/GR.MOQ, de fecha 21 de noviembre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Planeamiento Estratégico con Enfoque de Resultados en el Gobierno Regional Moquegua, Región Moquegua" con Código SNIP N°257694 con un presupuesto inicial de S/. 2'967 050.09 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°274-2019-GGR/GR.MOQ de fecha 29 de octubre del 2019, se aprobó la Modificación Presupuestal N°05 en la fase de Ejecución por Partidas nuevas y Deductivos del Proyecto, con un presupuesto adicional de S/. 181 888.67 soles para el ejercicio fiscal 2019, así como la Ampliación de Plazo N°05 por 423 días calendario, con eficacia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020;

Que, con Resolución Gerencial Regional N°194-2019-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 16 de agosto del 2019, se ha designado al Ing. José Alfredo Paredes Valdivia, como Residente de Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Planeamiento Estratégico con Enfoque de Resultados en el Gobierno Regional Moquegua, Región Moquegua", de la Oficina de Planeamiento, a quien por termino de contrato hasta el 31 de diciembre del 2019, se ha cesado de sus funciones al indicado profesional;



Resolución Jefatural Regional

N° : 002-2020-GRM/OREPLAN

Fecha : 11 de marzo del 2020

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a eficacia anticipada del acto administrativo dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción. En ese sentido, y considerando que en el presente caso la eficacia anticipada pretendida no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario, ello permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto en mención.

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8.1, Literal a) del Decreto de Urgencia N°014-2019-Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N°27867, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 06 de marzo del 2020, al **MGR. CARLOS HOOVER CENTURION YAÑEZ**, con CIP N° 125766, como Residente del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO CON ENFOQUE DE RESULTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, REGION MOQUEGUA", para que en forma personal y a tiempo completo, asuma la responsabilidad técnica y administrativa de la correcta ejecución de los trabajos o actividades del proyecto, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el estudio o expediente técnico, en concordancia con la normativa vigente y las directivas que rigen la ejecución de las actividades del proyecto en el Gobierno Regional Moquegua, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo institucional y Tecnologías de la información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


ING. JOSÉ VÍCTOR SILVA PÉREZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PTO. Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL